

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 07395**

8 de junio, 2016
DFOE-DL-0591

Señora
Margarita González Arce
Secretaria Municipal
mgonzalez@naranjo.go.cr

Señor
Juan Luis Chaves Vargas
Alcalde Municipal
jchaves@naranjo.go.cr
echinchilla@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de la Municipalidad de Naranjo.

La Contraloría General recibió el oficio N.° MN-ALC-0011-2016 de 5 de mayo de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de ajustar (aumentar y rebajar) diferentes ingresos e incluir el contenido económico para diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de $\text{¢}1.114,8$ millones¹, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de $\text{¢}166,2$ y $\text{¢}1.037,7$ millones, respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 01 de 10 de febrero de 2016².

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria antes referida, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹ Este documento presupuestario incluye un aumentar y rebajar de ingresos por $\text{¢}1.216,4$ y $\text{¢}101,6$ millones, respectivamente.

² Según lo indicado en el oficio de la Secretaría del Concejo Municipal N° SM-CONCEJO-046-2016 de 12 de febrero de 2016.

³ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0591

2

8 de junio, 2016

2. Se imprueba el contenido presupuestario considerado en la partida de gastos de "Remuneraciones" para la creación de tres plazas por Sueldos para cargos fijos, la cual es financiada con el Superávit libre, dado que no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 101 del Código Municipal que dispone expresamente que *Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.*

La suma improbadada se deberá trasladar a la partida de *Cuentas especiales* (Sumas sin asignación presupuestaria). Esa Administración es responsable de establecer los controles internos necesarios para verificar que los recursos incluidos en la partida citada, se lleguen a aplicar en la finalidad legal establecida.

El presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes referidos en este punto y en el inciso b) del punto 4 de esta nota, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

4. Es responsabilidad de esa Administración:

a) En relación con la aplicación en gastos de los recursos del Superávit libre, el verificar el cumplimiento del artículo 101 del Código Municipal, el cual establece expresamente que "Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad". Además, en el mismo sentido lo establece el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

b) El ajustar la sección de ingresos de conformidad con la información suministrada por esa Administración mediante el oficio N.º MN-ALC-0058-2016 de 26 de mayo de 2016, para que el monto incluido como Superávit específico de la Ley N.º 8114 quede registrado por ¢19,3 millones. Además, se rebaje un monto de ¢9,8 millones en la cuenta de ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, en vista de que corresponde a un ajuste de ese ingreso del período 2016 -principio presupuestario de anualidad-.

c) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo cuente con su presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

d) El verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen a los recursos provenientes de Partidas específicas, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley N.º 7755, relativa al control de las Partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República.

DFOE-DL-0591

3

8 de junio, 2016

e) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

AAS/yvm

Ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2016

Ni: 12296, 12765, 14137, 14279 (2016)

G: 2015003270-2